



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 222

Miércoles 2 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 215, correspondiente al día 2 de Agosto de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Julio de 1940 por la que se cancelan definitivamente los estudios del Grado Profesional del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Varios alumnos y alumnas del Grado profesional han elevado instancia en súplica de que se les permita terminar los estudios correspondientes a dicho plan por no haberlos podido realizar durante el plazo y en la forma señalada por la Orden ministerial de 14 de Julio de 1939.

Apoyan su petición razones diversas; unos, en el cumplimiento de sus deberes militares; otros, en motivo de salud; otros, de índole económica, familiar, etc.

Teniendo en cuenta las razones expuestas originadas casi todas ellas por las circunstancias por que ha atravesado nuestra Patria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los alumnos y alumnas del Grado profesional que deseen terminar sus estudios, podrán hacerlo por enseñanza no oficial en la próxima convocatoria de Septiembre. A tal efecto, harán su matrícula durante el mes de Agosto próximo, ajustándose para formalizarla a las mismas normas que sus compañeros, con la única diferencia de que los derechos los abonarán en un solo plazo.

Segundo.—Los exámenes de dichos alumnos tendrán lugar en la última decena de Septiembre. Constituirán el Tribunal de examen los Profesores titulares de todas las asignaturas que integran el curso objeto de examen, y las pruebas a que habrán de someterse los alumnos serán las que se determinan en el artículo 33 del Reglamento de 17 de Abril de 1933.

La calificación se efectuará por puntos en la forma prescrita en los artículos 34 y 35 del citado Reglamento.

Los trabajos de Seminario, que se preceptúan en el artículo 19, se suplirán con una monografía de asunto doctrinal o de investigación, sobre la que el Tribunal hará al alumno las preguntas y observaciones que estime convenientes.

Para suplir las Prácticas metodológicas, además de la exposición de las teorías didácticas de cada disciplina, los alumnos llevarán preparada una lección modelo para los niños y explicarán otra que designe el Tribunal, dándoles el tiempo necesario de preparación.

Tercero.—Una vez aprobados los cursos de que se hallen pendientes, verificarán el examen final de conjunto en la forma estatuida. A partir del día 1.º de Octubre de 1940 realizarán prácticas docentes hasta el día 15 de Febrero de 1941, procediendo a calificarlos durante la segunda quincena de dicho mes de Febrero.

En el mes de Marzo siguiente, los Directores de las Escuelas Normales remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza, la lista de méritos formada según se ordena en el Reglamento de 17 de Abril de 1933.

Los alumnos aprobados en esta convocatoria serán colocados en su día a continuación del alumno que ocupe el último lugar de la lista últimamente formada.

Cuarto.—Para verificar Práctica docente, así como para desempeñar escuelas, habrán de ser depurados previamente, conforme preceptúa la Orden de 29 de Abril de 1937 y disposiciones complementarias. Aquellos alumnos que al terminar los exámenes no puedan realizar prácticas por no hallarse depurados, podrán dar principio a ellas cuando haya sido resuelto el expediente de depuración, sea cual fuere la fecha, a excepción de época de vacaciones.

Con el objeto de que estos alumnos realicen un tiempo de prácticas igual al determinado en el artículo anterior, las autoridades correspondientes tomarán nota de la fecha en que den principio a ellas.

Quinto.—Los alumnos del Grado profesional que no se acojan a los beneficios de la presente Orden, que tiene carácter de cancelación definitiva, se entiende renuncian a los derechos que hayan podido adquirir con arreglo a dicho plan, no pudiendo invocar en lo sucesivo derecho alguno como tales alumnos.

Sexto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de la pre-

sente Orden y resolverá las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1940.—IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

3406

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 26 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión a favor de doña Francisca de Fez Luján, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Angel López de Valenzuela, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Enguidamos, El Peral, Motilla de Palancar, Villalpardo, Puebla del Salvador (Cuenca), Mahora, Navas de Jorquera (Albacete), Santocaz (Madrid), Carrascal del Obispo (Salamanca) y Monroy (Cáceres), durante más de veinte años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más de dos años el de 2.200 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento acordó, con arreglo a la legislación vigente, conceder a la expresada viuda la pensión de 550 pesetas, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, cuya dozava parte o pensión mensual asciende a 45'83 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Enguidamos, abonará mensualmente 4'85 pesetas; el del Peral, 1'55 pesetas; el de Motilla del Palancar, 5'59 pesetas; el de Villalpardo, 0'34 pesetas; el de Puebla del Salvador, 0'19 pesetas; el de Mahora, 2'62 pesetas; el de Navas de Jorquera, 11'45 pesetas; el de Santocaz, 0'62 pesetas; el de Carrascal del Obispo, 16'33 pesetas, y el de Monroy, 2'49 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente

a la expresada viuda la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a sus efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6003

Juzgado Militar número 5 PLAZA DE CACERES

Don Juan Gordo Carrasco, Alférez Provisional de Infantería y Juez Instructor Militar número 5 de los de esta plaza.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Octubre del corriente, en el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación de esta plaza, tendrá lugar la subasta de los objetos que a continuación se relacionan procedentes del servicio de recuperación, de objetos traídos del frente. Se advierte que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar media hora antes de la señalada, que será la de las diez de la mañana, el diez por ciento del importe de la tasación que servirá también de tipo mínimo para la propuestas, y que dichas ropas y efectos se hallan depositados en el entresuelo del Ayuntamiento de esta capital, donde pueden ser examinados por las personas a quienes interese dicha subasta, todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde.

Bienes que se subastan

	Pesetas
1 Una lámpara de gasolina	10
2 Dos jarras de metal	5
3 Una romana	60
4 Un cesto de mimbre con tapa	5
5 Un cubo y jarro	2
6 Dos cubos	2
7 Una tenaja pequeña de aceite	5
8 Una mesilla de noche	5
9 Un baul	5
10 Un baul de madera	5



Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
11 Una balanza automática marca «Berkel»	400	tapa, marca «Longines»...	5	126 Lote de platos hondos...	7	181 Una máquina de coser de mano, con algunas piezas	50
12 Una cama grande niquelada	50	74 Un reloj de bolsillo con funda y cadena	5	127 Lote de platos de diferentes tamaños	4	182 Una funda de máquina	3
13 Un brasero y dos rejillas	10	75 Dos bolsos de alpaca, uno grande y otro pequeño, dos vasos de alpaca, un aparato de medir la fuerza y dos lupas	5	128 Lote de platos de porcelana	3	183 Unas alforjas de cuero	5
14 Un jarro y un cubo nuevo	5	76 Una bicicleta	60	129 Un florero	2	184 Un baul	6
15 Un jarro y un cubo nuevo	5	77 Un baul seminuevo	4	130 Un lote de vasos y tazas, loza vasta	5	185 Una máquina de coser cuero	10
16 Un cuadro de la Santa Cena, de metal	15	78 Un baul	3	131 Un lote de tazas y platos, loza fina	5	186 Una palangana de peder- nal	4
17 Un cuadro de la Santa Cena, de metal	15	79 Un baul	3	132 Un lote de diferentes lozas, tazas y platos	5	187 Una palangana de peder- nal	4
18 Una silla de coche de niño	20	80 Un lote de copas de champanc y copas de color	4 50	133 Varios vasos de aluminio	2 50	188 Una palangana de peder- nal	4
19 Seis cuadros de comedor	6	81 Un lote de copas pequeñas y copas de agua	10	134 Varios platos de cristal labrado	3	189 Una palangana de peder- nal	4
20 Una motocicleta	125	82 Un lote de vasos de cristal vasto y algunos vasos pequeños	10	135 Un lote de varios platos y jarras de diferentes clases	10	190 Una figura de adorno	15
21 Un espejo grande	10	83 Tres fruteros de cristal	5	136 Una tapa de cristal de quesera	3	191 Un estuche de piel	5
22 Una máquina fotográfica, con tres placas y trípode	50	84 Un frutero con piel de metal y dos fruteros más	5	137 Una tapa de cristal de quesera	3	192 Una cama de matrimonio de metal	75
23 Dos cuadros paisaje con cristal	10	85 Tres fruteros de cristal	5	138 Una tapa de cristal de quesera	3	193 Una máquina de coser	125
24 Una cama grande de hierro negra y dorada	25	86 Dos centros de mesa de cristal y un frutero	5	139 Una quesera pequeña con su tapa	3		
25 Una bicicleta	60	87 Tres centros de mesa de cristal y un frutero	5	140 Tres jarras de cristal	2		
26 Una bicicleta	25	88 Dos lámparas con pantallas y globos	10	141 Tres jarras de cristal con tapa	6		
27 Un hornillo eléctrico con enchufe	6	89 Dos fruteros de cristal con piel de metal	10	142 Un plato de cristal, con varios platos pequeños y copas de metal y busto de metal	5		
28 Un hornillo eléctrico con enchufe	6	90 Cuatro pantallas de luz y un globo	5	143 Una pantalla de luz	2		
29 Un hornillo eléctrico	4	91 Un lote de vasos de cristal grandes y pequeños	8 50	144 Una quesera de cristal con su tapa	3		
30 Una plancha pequeña de hierro	1	92 Seis floreros grandes y tres pequeños	6	145 Un comboy completo de mesa	2		
31 Una plancha pequeña de hierro	1	93 Una mesa de comedor	20	146 Un frutero de cristal con asa	3		
32 Un espejo con marco dorado y negro	2	94 Una silla de costura	2	147 Un juego de entremés y tres acucareros	6		
33 Un contador	20	95 Una silla	3	148 Dos pantallas de luz	5		
34 Un contador	20	96 Un gramófono con algunos discos	25	149 Un cesto de mimbre	2		
35 Un contador	20	97 Un gramófono	25	150 Una funda de máquina de escribir «Hispano Olivetti»	5		
36 Un contador	20	98 Una caja de peines	3	151 Un lote de cezos para cazar animales pequeños	5		
37 Un contador	20	99 Un reloj de pared	10	152 Un lote de diversos objetos de cuero	5		
38 Un contador	20	100 Un reloj de pared en mal estado	10	153 Un aparato de radio	25		
39 Un contador	20	101 Un reloj de pared en mal estado	10	154 Un aparato de radio y transformador	50		
40 Una plancha eléctrica	5	102 Un reloj de pared pequeño	10	155 Un aparato de radio	30		
41 Una plancha eléctrica	5	103 Un reloj de pared en mal estado	10	156 Un altavoz y radio	40		
42 Una plancha eléctrica	5	104 Una maleta pequeña con un reloj y varias piezas	10	157 Un aparato de radio con altavoz	30		
43 Una plancha eléctrica	5	105 Un reloj de pared	40	158 Un aparato de radio	20		
44 Una linterna de bicicleta	2	106 Un reloj de pared pequeño	10	159 Un ventilador	25		
45 Una linterna de bicicleta	2	107 Un reloj de pared seminuevo	35	160 Un violín	3		
46 Una cafetera expré eléctrica	10	108 Un reloj de pared seminuevo	35	161 Cuatro bandejas	3		
47 Una bicicleta	25	109 Un reloj de pared seminuevo	35	162 Un bolso de señora	3		
48 Un cuadro con marco dorado y caoba	3	110 Un reloj de pared seminuevo	35	163 Un clarinete	10		
49 Un espejo con marco labrado	10	111 Un reloj de pared en mal estado	25	164 Dos estribos con cuatro espuelas	5		
50 Dos cuadros con paisaje, de cristal	10	112 Un reloj de pared en mal estado	35	165 Lote de objeto de batería de cocina	10		
51 Una bicicleta	25	113 Un reloj de pared seminuevo	30	166 Cuatro máquinas de barbero (pelar)	10		
52 Una cama de madera	10	114 Un reloj de pared seminuevo	40	167 Lote de cafeteras	10		
53 Una maleta con veinticinco limas nuevas, dos triángulos, un berbiqui, un acha, dos cintas métricas, dos soldadores, una plomada y un nivel	150	115 Un reloj de pared seminuevo	60	168 Lote de cucharas, tenedores, cuchillos y cuchillas	20		
54 Un espejo con marco grande	5	116 Un reloj de pared seminuevo	60	169 Un mantón de manila negro	50		
55 Un reloj contador de banco	100	117 Un reloj de pared seminuevo	60	170 Un paraguas de caballero	4		
56 Una peineta grande y otra pequeña	5	118 Dos maceteros	8	171 Un paraguas de señora y una sombrilla	5		
57 Un aparato de luz para máquina de coser	3	119 Una máquina de escribir antigua	5	172 Un paraguas de señora	4		
58 Un reloj despertador	5	120 Un lote de platos de metal rizado	8	173 Un baño de cinz	5		
59 Un reloj despertador	5	121 Cuatro figuras de escayda	5	174 Un tapete de hule	4		
60 Un reloj despertador	5	122 Un florero de china	5	175 Un espadín dorado con funda	10		
61 Un reloj despertador	5	123 Lote de fuentes soperas, salseras y platos pequeños	16	176 Un espadín sin funda	5		
62 Un reloj de mesa con barómetro	5	124 Lote de platos pequeños	20	177 Una máquina de coser, de pie (cabeza)	50		
63 Un reloj despertador	5	125 Lote de platos grandes	15	178 Una cabeza de máquina de coser	50		
64 Un reloj despertador	5			179 Una cabeza de máquina de coser	50		
65 Un reloj despertador	5			180 Una cabeza de máquina de coser	50		
66 Un reloj despertador	5						
67 Un reloj de mesa y otro despertador	5						
68 Un barómetro	5						
69 Un barómetro	5						
70 Un barómetro	5						
71 Una plancha de hierro grande	3						
72 Un reloj de bolsillo con cadena	5						
73 Un reloj de bolsillo con							

Total pesetas..... 3.444'50
 Cáceres, 27 de Septiembre de 1940.—El Juez Instructor, Juan Gordo Carrasco.—El Secretario, Nemesio Muñoz López.
 (138'80 pstas.) 5972

Juzgados

HOYOS

Edicto

En este Juzgado de primera Instancia y en interdicto de adquirir la posesión de tres fincas que luego se describirán en casco y término de Villasbuenas de Gata, seguido a instancia del Procurador don Pablo Merino Calvo, con poder bastante de doña Nicolasa Sánchez Piris, por sí y en representación de su hija menor doña Nieves Roncero Sánchez, se ha dictado auto con fecha de ayer acordando otorgar, sin perjuicio de tercero de menor derecho, la posesión solicitada de una casa sita en la calle del Barrero, cuya medida superficial ni número de gobierno no consta, que linda izquierda entrando con casa de Carlota Valencia, derecha de Máximo Roma y fondo con corral de herederos de Heliodora Vicente. Una tierra destinada a olivar al sitio del Guijarro, de tres fanegas aproximadamente igual a una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas con cien pies de olivos próximamente, que linda Norte con tierra olivar de don Victoriano Arias Camisón, Mediodía con tierra de regadío de Pablo Facundo, Saliente con otra de Florentina, vecina de Gata y Poniente con la misma Florentina, y otra tierra destinada a olivar con unos ochenta pies de olivos, de cabida unas diez cuartillas, igual a una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas al sitio de la Majada, que linda Norte con otra de Enrique Moreno, Mediodía de Bonifacia Susaño, Saliente de Eusebio Blanco y Poniente con otra de un vecino de Torre de Don Miguel, habiendo tenido lugar la diligencia de posesión en el día de ayer trece del actual.

Y en cumplimiento de providencia del día de hoy y a los efectos del artículo 1.460 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Hoyos a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia accidental, Luis Moreno Albarrán.—Ante mí, el Secretario Judicial, Ramón González.
 (32'40 pstas.) 6131